

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0317

Se dispone el rechazo de la anterior demanda por cuanto no reúne los requisitos de procedibilidad.

En efecto, nótese la falta de la audiencia previa de conciliación de que tratan el art. 36 y 38 de la Ley 640 de 2001., modificado por el numeral 7 del art 90, y 621 del código General del Proceso, respecto de las pretensiones (requisito procedibilidad).-

Por secretaria, devuélvanse los anexos de la demanda, y déjense las constancias del caso.

*TENGASE al abogado(a) **MARIA LIGIA HERRERA GUERRERO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182616337462e68ae60b4b1c3a3664f4ea4bf854585ad05ad588db0030a43c74

Documento generado en 15/04/2021 07:53:42 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***